

PRE - TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se invita a las personas jurídicas nacionales interesadas en participar en esta Invitación Pública, para lo cual se suministra la siguiente información:

OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR PERFILES CON EL FIN DE CONFORMAR UN REGISTRO DE ABOGADOS DEL CUAL LA ENTIDAD PODRÁ SELECCIONAR QUIENES PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE COBRO JUDICIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO - FONSA Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA - PRAN, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL, ASI COMO PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A FINAGRO EN LOS PROCESOS QUE ACTUALMENTE SE ADELANTAN EN CONTRA DE LOS DEUDORES DE ESTOS PROGRAMAS DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2016.



1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL FONSA.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, en adelante FINAGRO, creado mediante la Ley 16 de 1990, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De conformidad con su objeto social, principalmente lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 811 de 2003, modificatorio del artículo 8 de la Ley 16 de 1990 y del artículo 26 de la Ley 101 de 1993, FINAGRO está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, a través de convenios y de contratos celebrados con entidades públicas o privadas. De igual manera, FINAGRO apoya al Gobierno Nacional en la ejecución de la política agropecuaria y rural, siendo el administrador del Fondo de Solidaridad Agropecuaria – FONSA.

El artículo 1 Ley 302 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 1731 de 2014, creó el Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, como fondo cuenta especial separada de los recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo exclusivo es otorgar apoyo económico a los pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros, para la atención y alivio de sus deudas. También serán beneficiarios los titulares o integradores de esquemas de crédito asociativo o de alianza estratégica, que hubieren sido redescontados o registrados ante FINAGRO u otorgados, en general, para el sector agropecuario, en relación con la porción de dichos créditos que corresponda a integrados o asociados que califiquen como pequeños o medianos productores.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 302 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 1731 de 2014, se establece que el FONSA de acuerdo con su disponibilidad de recursos, adquirirá a los intermediarios financieros la cartera de los productores beneficiarios de esta ley, o intervendrá en la forma autorizada en esta, cuando su Junta Directiva califique la ocurrencia de algunos de los siguientes eventos, a nivel nacional, o en determinadas zonas, departamentos, regiones o municipios, o respecto de un determinado producto o actividad agropecuaria o pesquera:

- a) Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción;
- b) Problemas fitosanitarios o plagas que afecten de manera general y en forma severa a cultivos o productos agropecuarios y pesqueros, reduciendo sensiblemente la calidad o el volumen de la producción, siempre y cuando estos fenómenos sean incontrolables por la acción individual de los productores;

- c) Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización agropecuaria y pesquera;
- d) Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamentamente el Gobierno Nacional.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 2002 de 1996, ratifica este punto al señalar que el Fondo de Solidaridad Agropecuaria –FONSA, es una cuenta especial sin personería jurídica, separada e incorporada en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y administrada por este. Los recursos de este Fondo, podrán ser administrados directamente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o a través de un convenio, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 302 de 1996.

En desarrollo de las normas antes citadas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO, celebraron el Convenio 005 de 2006, el cual tiene por objeto la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA y la ejecución de las actividades y operaciones propias de dicho Fondo, por parte de FINAGRO, de conformidad con la Ley 302 de 1996, el Decreto 2002 y las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

Con fundamento en la normatividad mencionada y en lo dispuesto en el citado Convenio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trasladó recursos del presupuesto nacional a FINAGRO para que este, actuando como administrador, comprara la cartera crediticia a los intermediarios financieros bajo las condiciones reguladas por las normas señaladas. Dentro de las obligaciones que se adquirieron en desarrollo de las disposiciones en mención, está la gestión de cobro que actualmente se desarrolla por parte de FINAGRO.

De otro lado, La Ley 1694 de 2013 dispuso en su artículo 2, que:

“ARTÍCULO 2º. Prórroga para deudores PRAN y FONSA: Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º y el inciso 1º del Parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, así:

Artículo 1º. Los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, PRAN Agropecuario, de que trata el Decreto 967 de 2000, PRAN Cafetero, PRAN Alivio Deuda Cafetera y PRAN Arrocero, de que tratan los Decretos 1257 de 2001, 931 de 2002, 2795 de 2004 y 2841 de 2006 y los deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir las obligaciones a su cargo, pagando de contado hasta el 31 de diciembre de 2014, un valor igual a aquel que FINAGRO pagó al momento de la adquisición de la respectiva obligación, descontando los abonos a capital que hubiere efectuado el deudor. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha.

"Parágrafo 3º- FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el

31 de diciembre de 2014, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

Posteriormente, el artículo 7 de la Ley 1731 de 2014 señaló:

“ARTÍCULO 7º. Alivio especial a deudores del Programa Nacional de reactivación Agropecuaria (PRAN) y del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA). Todos los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN), y demás de que trata el artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, y los deudores a 31 de diciembre de 2013 del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA) creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir sus obligaciones pagando de contado hasta el 30 de junio de 2015, el valor que FINAGRO pagó al momento de adquisición de la respectiva obligación. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha.

Parágrafo 1º. Aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el valor antes indicado y los abonos previamente efectuados. En caso de que los abonos efectuados superen dicha suma, la deuda se entenderá pagada en su totalidad, sin que haya lugar a solicitar el reembolso de lo pagado por encima de ese valor.

Parágrafo 2º. Los deudores que se hayan acogido a una modificación o refinanciación de su deuda según se haya reglamentado en los Programas PRAN o del Fonsa, podrán acogerse a lo previsto en la presente ley, en cuyo caso se reliquidará la obligación refinanciada, para determinar el valor a pagar.”

En su momento, en cuanto a la suspensión de los procesos y la no prescripción de las obligaciones la Ley 1694 de 2013, dispuso que:

“ARTÍCULO 2º. Prórroga para deudores PRAN y FONSA: Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º y el inciso 1º del Parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, así:

Artículo 1º. (...)

Parágrafo 3º- Finagro, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2014, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

Igualmente, el artículo 8 de la Ley 1731 de 2014 consagró:

“ARTÍCULO 8°. Suspensión del cobro y prescripción para deudores del PRAN y del Fonsa. FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2015, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como la prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley civil.

Parágrafo. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

No obstante lo anterior, en lo referente a las acciones de cobro el artículo 9 de la Ley 1731 de 2014 dispuso que:

“Artículo 9°. Acciones de cobro a deudores del PRAN y del FONSA. No obstante la suspensión de que trata el artículo anterior, FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, tendrá la obligación de iniciar y adelantar las acciones de cobro correspondientes a partir del 1° de octubre del 2014 contra los deudores que no se hayan acogido al beneficio de que trata el artículo 7° de la presente ley, si los plazos vencidos de sus obligaciones ameritan el inicio del cobro.

Parágrafo 1°. Los procesos a que se refiere el presente artículo, no estarán sometidos a la suspensión de que trata el artículo anterior. En todo caso, el deudor demandado conservará el beneficio para el pago previsto en el artículo 7° de esta ley, si resolviere acogerse a los parámetros allí dispuestos.

Parágrafo 2°. FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, deberá abstenerse de adelantar el cobro judicial contra un deudor, cuando el monto total del crédito por concepto de capital para las distintas obligaciones en los Programas PRAN o del FONSA, sea igualo inferior al equivalente en el respectivo año a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual solo se podrá adelantar el cobro prejudicial. FINAGRO podrá celebrar acuerdos de pago de honorarios con los abogados o firmas de cobranza que adelantaban los procesos de cobro cubiertos con esta medida.

Parágrafo 3°. Los valores adeudados por beneficiarios de los Programas PRAN y FONSA, que se estimen por FINAGRO como irrecuperables por imposibilidad de cobro ejecutivo o fallecimiento del deudor no indemnizado por el seguro de vida, podrán ser depurados de la contabilidad del programa, cargando al estado de resultados la obligación, por su valor de compra y los demás conceptos accesorios, los cuales serán cubiertos con los rendimientos financieros y los recaudos de cartera.

Parágrafo 4°. Con cargo a los rendimientos financieros y los recaudos de cartera de los Programas PRAN y FONSA, podrán sufragarse todas las erogaciones del programa efectuadas y las que a futuro se aprueben. En caso de que un programa PRAN no cuente con recursos para sufragar los gastos señalados, se podrán utilizar los de los demás Programas PRAN, para tal fin”.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRAN.

De conformidad con su objeto social, FINAGRO está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, a través de contratos celebrados con entidades públicas o privadas. De igual manera, FINAGRO apoya al Gobierno Nacional en la ejecución de la política agropecuaria, siendo el administrador del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria – PRAN.

El Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN, es un instrumento de política de gobierno con el fin de reactivar el sector rural colombiano que por diferentes causas presentó serios problemas en los diferentes aspectos que tienen incidencia en su desarrollo y que produjo una crisis de carácter financiero entre los productores del campo, como consecuencia de la falta de capacidad de pago de las obligaciones financieras adquiridas con el sector bancario y de crédito institucional, lo cual llevó a los acreedores a iniciar procesos de recuperación de sus activos a través de medidas judiciales, tal como lo establece el Estatuto Financiero Colombiano.

Existen varias clases del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, creados por sus correspondientes normas, así: PRAN Agropecuario (Decretos 967 de 2000, 3363 de 2007 y 4678 de 2007), PRAN Cafetero (Decretos 1257 de 2001 y 931 de 2002), PRAN Alivio a la Deuda Cafetera (Decreto 2795 de 2004), PRAN Arrocero (Decreto 2841 de 2006) y PRAN Reforma Agraria (Decreto 11 de 2004)

En desarrollo de las normas antes citadas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trasladó recursos del presupuesto nacional de la Nación a FINAGRO para que este, actuando como administrador, comprara cartera a los intermediarios financieros bajo las condiciones reguladas por las normas señaladas. Dentro de las obligaciones que se adquirieron en desarrollo de las disposiciones en mención, está la gestión de cobro que actualmente se desarrolla por parte de FINAGRO, situación que obliga y justifica la contratación de la prestación de servicios para realizar las gestiones de cobro judicial de las obligaciones del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN, a nivel nacional, así como para representar judicialmente a FINAGRO en los procesos que actualmente se adelantan.

En su momento para el pago de las obligaciones de los Programas PRAN, en el artículo 93 de la Ley 1328 de 2009, artículo 31 de la Ley 1380 de 2010 y artículo 64 de la Ley 1430 de 2010, se determinó el beneficio para cancelar las obligaciones del PRAN, disponiendo que:

“Los deudores podrán extinguir las obligaciones a su cargo, mediante el pago de contado dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de cada una de las leyes señaladas, del valor que resulte mayor entre el treinta por ciento (30%) del saldo inicial de la obligación a su cargo con los referidos Programas, y el valor que Finagro pagó al momento de adquisición de la respectiva obligación.”

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el valor antes indicado y los abonos previamente efectuados.”

Por su parte, el artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, acerca del beneficio dispone que:

“...podrán extinguir las obligaciones a su cargo, mediante el pago de contado dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley del valor que resulte mayor entre el treinta por ciento (30%) del saldo inicial de la obligación a su cargo con el referido Programa, y el valor que FINAGRO pagó al momento de adquisición de la respectiva obligación. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el valor antes indicado y los abonos previamente efectuados”.

Las leyes 1694 de 2013 y 1731 de 2014, en cuanto al beneficio para cancelar las obligaciones de los Programas PRAN, dispusieron:

Ley 1694 de 2013

“ARTÍCULO 2º. Prórroga para deudores PRAN y FONSA: Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º y el inciso 1º del Parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, así:

“Artículo 1º. Los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, PRAN Agropecuario, de que trata el Decreto 967 de 2000, PRAN Cafetero, PRAN Alivio Deuda Cafetera y PRAN Arrocerero, de que tratan los Decretos 1257 de 2001, 931 de 2002, 2795 de 2004 y 2841 de 2006 y los deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir las obligaciones a su cargo, pagando de contado hasta el 31 de diciembre de 2014, un valor igual a aquel que FINAGRO pagó al momento de la adquisición de la respectiva obligación, descontando los abonos a capital que hubiere efectuado el deudor. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha.”

“Parágrafo 3º- FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2014, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas

obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

Ley 1731 de 2014

“ARTÍCULO 7º. Alivio especial a deudores del Programa Nacional de reactivación Agropecuaria (PRAN) y del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA). Todos los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN), y demás de que trata el artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, y los deudores a 31 de diciembre de 2013 del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA) creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir sus obligaciones pagando de contado hasta el 30 de junio de 2015, el valor que FINAGRO pagó al momento de adquisición de la respectiva obligación. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha.

Parágrafo 1º. Aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el valor antes indicado y los abonos previamente efectuados. En caso de que los abonos efectuados superen dicha suma, la deuda se entenderá pagada en su totalidad, sin que haya lugar a solicitar el reembolso de lo pagado por encima de ese valor.

Parágrafo 2º. Los deudores que se hayan acogido a una modificación o refinanciación de su deuda según se haya reglamentado en los Programas PRAN o del Fonsa, podrán acogerse a lo previsto en la presente ley, en cuyo caso se reliquidará la obligación refinanciada, para determinar el valor a pagar.”

En cuanto a la suspensión de los procesos y la no prescripción de las obligaciones el legislador mediante el Parágrafo 4º del artículo 93 de la Ley 1328 de 2009, Parágrafo 3º del artículo 31 de la Ley 1380 de 2010 y el Parágrafo 4 del artículo 64 de la Ley 1430 de 2010, reguló el tema y señaló:

“FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial por el término de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales”.

De otro lado, la Ley 1504 de 2011, dispone en el Parágrafo 3º del artículo 1º, lo siguiente:

"Parágrafo 3º. Finagro, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los Programas PRAN, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren

iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.

No obstante la suspensión de la prescripción por el término señalado en el inciso anterior, FINAGRO o el administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN, tendrá la atribución de iniciar y adelantar procesos judiciales de cobro a partir del 1º de octubre del 2012 contra los deudores que no hayan cumplido todos los requisitos para acceder al beneficio y los plazos vencidos de sus obligaciones ameriten, a juicio de Finagro, el inicio del cobro. Dichos nuevos procesos no estarán sometidos a la suspensión del inciso anterior. En todo caso, el deudor demandado conservará el beneficio para el pago previsto en el inciso 1º del presente artículo y en el parágrafo 2º.”

En cuanto a las Leyes 1694 de 2013 y 1731 de 2014, sobre la suspensión de procesos y no prescripción de las obligaciones, dispusieron lo siguiente:

Ley 1694 de 2013

“ARTÍCULO 2º. Prórroga para deudores PRAN y FONSA: *Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º y el inciso 1º del Parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, así:*

“Artículo 1º. (...)”

“Parágrafo 3º- FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2014, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

Ley 1731 de 2014

“ARTÍCULO 8º. Suspensión del cobro y prescripción para deudores del PRAN y del Fonsa. *FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/O del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2015, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como la prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley civil.*

Parágrafo. *Lo anterior se aplicará sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”*

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De las normas transcritas, se evidencia la necesidad que tiene FINAGRO como administrador del Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA y del Programa Nacional de Reactivación

Agropecuaria – PRAN, de realizar un proceso de invitación pública, en aras de atender la contingencia que se está presentando con la gestión de cobro jurídico de dicha cartera.

Como consecuencia de lo anterior, a la fecha, se plantean dos (2) situaciones que a continuación se mencionan:

- a) En los Despachos Judiciales a nivel nacional, cursan una serie de procesos de cobro jurídico que fueron iniciados por FINAGRO a partir del año 2009 (PRAN) y 2013 (FONSA), los cuales deben ser impulsados hasta su terminación y/o cancelación de la obligación respectiva.
- b) Como consecuencia de la pérdida de vigencia del beneficio de que trataba la Ley 1731 de 2014, para el año 2016 en curso, ha sido necesario llevar a cobro judicial una serie de obligaciones que se encuentran mora.

A partir de esta información suministrada por FINAGRO, con relación al número aproximado de procesos que se deberán adelantar y su distribución por departamentos o grupos según sea el caso, los interesados deberán manifestar su capacidad y disposición para hacer parte del Registro de Abogados del cual se seleccionara quienes serán los encargados de prestar servicios de cobro judicial de las obligaciones del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA y del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN, con cobertura a nivel nacional y/o regional, así como para representar judicialmente a FINAGRO en los procesos que actualmente se adelantan en contra de los deudores de estos programas a lo largo del territorio colombiano.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren los establecimientos de crédito de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, y en todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Ley.

La contratación que adelante FINAGRO, se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación y en las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera y civil. El Manual de Contratación se encuentra publicado en el portal web de FINAGRO: www.finagro.com.co, en la siguiente ruta: “*quiénes somos, contratación, manual de contratación*”

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, a todos los procesos de contratación que adelante FINAGRO, se les aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y todas las

normas que en el futuro las modifiquen o adicionen. También les serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Código de Ética y Conducta (SAR-COD-001), en el Numeral IX. Prevención y Resolución de Conflicto de Intereses y Prácticas Prohibidas. En consecuencia, quien esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas anteriormente referidas, y en las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, no podrá participar en los procesos de selección ni celebrar contratos con FINAGRO.

Así mismo, resulta aplicable la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012, referente al conocimiento, actualización y rectificación de datos personales y de contenido crediticio.

3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los interesados y posteriormente los seleccionados para conformar el Registro, se comprometen a guardar la confidencialidad de toda la información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero cause a FINAGRO. Así mismo, se comprometen a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, en el evento de existir transferencia de datos personales con ocasión a la ejecución del presente contrato; así como a lo consagrado en la Ley 1266 de 2008 artículo 4 literal g concerniente al *“Principio de Confidencialidad: Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”*

3.1. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN EL PERFIL.

Toda vez que los datos personales del Representante Legal y del(los) profesional(es) que conformarán el equipo de trabajo de los Interesados y de las personas naturales que participen, son susceptibles de tratamiento por parte de FINAGRO, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, y en especial a lo establecido en el Artículo No. 12 (**Deber de informar al titular**) FINAGRO considera pertinente y necesario aclarar:

a) Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales suministrados y la finalidad del mismo.

Los datos personales tanto de personas jurídicas como de personas naturales, serán cruzados con el Sistema de Administración del Riesgo para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y con listas inhibitorias nacionales e internacionales, tales como OFAC, ONU, OBS, SUPER_OC, entre otras.

Lo anterior, con el fin de asegurar que estas personas no se encuentran incurso en algún tipo de inhabilidad que pueda poner el riesgo a esta Entidad, ante una eventual contratación.

b) Carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean formuladas.

En caso que FINAGRO requiera algún tipo de aclaración sobre la información personal suministrada en el perfil, dichas aclaraciones tendrán como único fin la resolución de dudas en torno a la eventual contratación que llegare a resultar de la presente invitación pública.

c) Derechos que le asisten como titular.

Serán los derechos de los titulares contenidos en Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

d) Identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, identificado con NIT 800.116.398-7, ubicado en la Carrera 13 No. 28 – 17. Teléfono 3203377 de la Ciudad de Bogotá D.C.

La información personal suministrada en el perfil, será utilizada por FINAGRO, garantizando el cumplimiento de los deberes por parte de los encargados y responsables del tratamiento de la misma, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la ley 1581 de 2012.

4. CONOCIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

Todos los participantes deberán examinar cuidadosamente la presente Invitación, sus Pre Términos, Términos de Referencia, Adendas (si hubiere lugar a ellas) y documentos complementarios, con el fin de informarse cabalmente de todas las circunstancias referentes a la misma.

Será de exclusiva responsabilidad de los interesados las interpretaciones y deducciones que ellos hagan de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

5. DEPENDENCIA RESPONSABLE.

La dependencia responsable por el desarrollo de la presente invitación será la Dirección Jurídica del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

FINAGRO se reserva el derecho de verificar la información suministradas por los Interesados dentro del marco de lo exigido en la Ley 1581 de 2012, para el caso de la revisión de datos personales.

7. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Toda persona que llegue a conocer de casos de corrupción en las entidades del Estado, debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 5 60 10 95, (1) 5 65 76 49 y (1) 5 62 41 28, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la carrera 8ª No. 7 – 27 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co y/o www.finagro.com.co.

8. PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

La construcción de confianza es una responsabilidad compartida a partir de la cual se puede garantizar la transparencia, el equilibrio y la seguridad jurídica en el desarrollo del presente proceso. En todos los casos, este compromiso se entenderá asumido con la presentación de los perfiles.

Esto, con el objeto de facilitar las relaciones entre los actores involucrados, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ellos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia.

8.1. VALORES CORPORATIVOS.

- a) **RESPECTO:** Es la capacidad para reconocer y valorar la posibilidad de encontrar en las personas diversidad de pensamiento, creencias y actitudes.
- b) **RESPONSABILIDAD:** Capacidad de comprometerse y responder con un alto sentido del deber en todas las situaciones de su vida.
- c) **COMPROMISO:** Sentido de responsabilidad para atender una palabra dada o una obligación contraída.
- d) **OBJETIVIDAD:** Representa la imparcialidad y la actuación sin prejuicios.
- e) **INNOVACIÓN:** Innovar es estar dispuesto a que algo de lo que se hace no siga igual.

8.2. PRINCIPIOS ÉTICOS.

- a) **LEALTAD:** Defendemos y promulgamos los intereses de FINAGRO como propios, sintiéndonos orgullosos de ser miembros de la institución.

- b) **TRANSPARENCIA:** Revelamos de forma clara, precisa y completa la información sobre las políticas, decisiones, actividades y manejo de los recursos de FINAGRO.
- c) **HONESTIDAD:** Obramos el bien en todas las relaciones y actividades que sostenemos. Interiorizamos valores éticos y morales y nos comportamos consecuentemente con éstos.

8.3. COMPROMISOS DE LOS INTERESADOS.

- a) Generar y divulgar una cultura de la ética.
- b) Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
- c) Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial y las cláusulas de los contratos que suscriban.
- d) Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
- e) Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- f) Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación y denunciar las situaciones de corrupción que puedan presentarse en los mismos.
- g) Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la selección del interesado o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- h) Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos y sobrecostos en desarrollo de la prestación del servicio.
- i) Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio evitando la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- j) Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- k) Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- l) Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses o tengan pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales con el Estado.
- m) Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la entidad.
- n) Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- o) Suministrar información veraz, oportuna y completa, acerca de sus reales capacidades y sobre las cantidades y calidades de los bienes y servicios ofrecidos.
- p) Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la selección del interesado o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

- q) Informar a la entidad que administra los recursos, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse en desarrollo de la prestación del contrato y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- r) Cumplir cabal y fielmente los compromisos contenidos en el perfil, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las actividades y tareas por desarrollar.

Además, FINAGRO estableció su pacto de transparencia interno, como uno de los mecanismos adoptados por la Entidad para que a través del conocimiento y la aceptación de los postulados que rigen la ética empresarial en la organización, cada uno de los actores, tanto internos como externos, manifiesten su compromiso frente al reto de cero tolerancia en relación con las situaciones de corrupción y fraude que se puedan presentar al interior de la organización.

Con la adopción de un pacto de transparencia, FINAGRO expresa su compromiso frente al país y en especial al sector al cual está dirigida su razón de ser, para que se sientan seguros que el actuar de la Institución, así como la de sus líderes y colaboradores, se encuentran enmarcados en el recto actuar, la buena moral, la ética y las buenas prácticas aplicables a una entidad financiera.

9. ASPECTOS PARTICULARES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los interesados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos de la invitación, frente a los cuales, por el solo hecho de realizar la presentación del perfil, los aceptan expresamente:

- a) FINAGRO queda en plena libertad o facultad potestativa de entregar las obligaciones en la forma que considere pertinente, por cuanto no se obliga con los interesados que llegaren a constituir el registro de abogados a entregarles un número determinado de obligaciones, ni tampoco a hacerlo en un lapso de entrega.
- b) Si durante la vigencia del contrato que llegare a firmarse con un interesado seleccionado se expidiera una nueva ley por parte del Congreso de la República o alguna Disposición Gubernamental, que afecte el desarrollo y cumplimiento del contrato por parte de FINAGRO, el interesado seleccionado aceptará las consecuencias que se deriven de tal situación y si ello implica o lo hace necesario, se terminara el contrato, sin que se presente ningún tipo de consecuencia económica o de responsabilidad por parte de FINAGRO.
- c) FINAGRO podrá en cualquier momento, antes de la selección de los perfiles, ampliar los plazos dentro del proceso e igualmente desistir del proceso sin ningún tipo de consecuencia económica o de responsabilidad para FINAGRO.
- d) FINAGRO no adquiere ningún tipo de compromiso con las personas que atendiendo esta invitación, presenten sus perfiles, quedando a voluntad y discreción de FINAGRO, definir o no la contratación correspondiente, pudiendo también efectuar la contratación con interesados diferentes, o contratar por un término inferior al ofrecido. FINAGRO una vez conformado el Registro de abogados, podrá definir los mecanismos posteriores para

la selección de aquellos con los cuales suscribirá los contratos para el cobro judicial de cartera objeto de esta Invitación.

- e) FINAGRO no adquiere ningún compromiso con las personas naturales y/o jurídicas que sean seleccionadas para hacer parte del Registro de Abogados, quedando a voluntad y discreción de FINAGRO, definir o no la contratación correspondiente.
- f) FINAGRO no aceptará perfiles de personales naturales que tengan algún tipo de vínculo laboral o societario con una persona jurídica que también postule su perfil.
- g) FINAGRO se reserva el derecho de solicitar a todos o a cualquiera de los interesados información o documentación adicional.
- h) Con la sola presentación del perfil, los interesados aceptan todas las condiciones señaladas anteriormente.

10. RECOMENDACIONES INICIALES.

Para su participación en la presente invitación pública, todos los posibles interesados deben verificar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Verifique que no está incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones para contratar y en las listas clasificadas del SARLAFT.
- c) Cerciórese de cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- d) Proceda a reunir la información, la documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos en que sea requerido.
- e) Tenga presente el lugar, fecha y hora de entrega del perfil prevista para la presente invitación, en ningún caso se recibirán perfiles fuera del término previsto ni presentados por correo electrónico.
- f) Ningún convenio verbal con el personal de FINAGRO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar alguno (as) de los términos y obligaciones estipuladas tanto en el presente documento como en el contrato.
- g) Los interesados con la sola presentación de su perfil, autorizan a FINAGRO para verificar toda la información que en el suministren.
- h) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el interesado, FINAGRO podrá rechazar el perfil y/o dar aviso a las autoridades competentes.

11. DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA.

11.1. OBJETO.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO está interesado en recibir perfiles con el fin de conformar un registro de abogados del cual la entidad podrá seleccionar quienes prestarán los servicios de cobro judicial de las obligaciones del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA y del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN, con cobertura a nivel nacional y/o regional, así como para representar judicialmente a FINAGRO en

los procesos que actualmente se adelantan en contra de los deudores de estos programas dentro del territorio colombiano.

11.2. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en este proceso de selección, las personas naturales y/o jurídicas nacionales interesadas, las cuales deberán ser legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas para desarrollar el objeto de la misma.

Los participantes en esta Invitación Pública, deberán presentar sus perfiles a título meramente individual, de manera que NO se aceptará la participación de interesados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

11.3. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato que llegue a suscribirse con los posibles interesados que hagan parte del registro de abogados, podrá tener una duración hasta el 20 de Diciembre de 2017, el cual se ejecutará a partir de la firma del acta de inicio correspondiente, previa aceptación de las garantías correspondientes por parte de FINAGRO.

11.4. FORMA DE PAGO.

En caso de llegarse a suscribir un contrato con los posibles interesados que hagan parte del registro de abogados, los pagos los hará FINAGRO, con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 005 de 2006 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO. En consecuencia, los pagos de los contratos que lleguen a celebrarse estarán sujetos a los desembolsos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realice a FINAGRO en desarrollo del citado Convenio.

Lo señalado implica:

- a) Dichos montos estarán supeditados a las provisiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Los pagos se harán conforme a la dinámica de ejecución real de los recursos del contrato que llegase a suscribirse y conforme al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el mismo.

Del mismo modo, antes de realizar un pago al interesado que haga parte del registro de abogados y con quien llegase a suscribirse un contrato, deberá presentar un informe de gestión de los procesos judiciales en curso. Este a su vez, estará sometido al análisis y aprobación expresa por parte del Supervisor del (los) Contrato(s) y una vez obtenidas del (los) contratista(s) las explicaciones del caso si llegaren a requerirse por parte del Supervisor, se aprobará con el fin de que el (los) contratista(s) facturare(n) el valor respectivo.

11.5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

FINAGRO verificará los requisitos jurídicos y de experiencia; necesarios para la aprobación de los perfiles, teniendo en cuenta las fechas señaladas en el cronograma establecido en los presentes términos de referencia.

11.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma definido para el proceso es el siguiente:

ETAPA	FECHA INICIO
Publicación de aviso en diario de amplia circulación y publicación de pre términos de Referencia en la página web de FINAGRO	17 de Marzo de 2016
Consultas y observaciones a los pre términos de Referencia	Hasta el 21 de Marzo de 2016 hasta las 17:00
Publicación de términos definitivos y respuesta a consultas y observaciones realizadas a los Pre términos de referencia.	22 de Marzo de 2016
Consultas y observaciones a los términos de Referencia	Hasta el 27 de marzo de 2016
Publicación de respuesta a consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia.	Hasta el 29 de marzo de 2016
Cierre y presentación de las perfiles	30 de Marzo de 2016 a las 15:00
Revisión y Evaluación de perfiles	Hasta 31 de Marzo de 2016
Comunicación a cada uno de los interesados si fue seleccionado o no para pertenecer al Registro.	1 de Abril de 2016

11.6.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y PÁGINA WEB DE FINAGRO.

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO publicará un aviso en un diario de amplia circulación y en la página web de la entidad, a fin de dar a conocer las condiciones del proceso de selección, a los interesados en participar.

11.6.2. PUBLICACIÓN DE LOS PRE TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los Pre-Términos de Referencia serán publicados en la página web de FINAGRO, con el fin de que participen aquellas persona naturales y/o jurídicas interesadas presenten su perfil.

Los interesados podrán realizar consultas, solicitar información o aclaraciones relativas a la invitación pública, vía correo electrónico a: wsecretariageneral@finagro.com.co colocando en el asunto: aclaración a la invitación pública. Las respuestas serán enviadas a la cuenta de correo

desde donde se remiten y compiladas para ser publicadas en la página web de FINAGRO de acuerdo al cronograma antes descrito.

La consulta y/o su respuesta no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de los Perfiles y en consecuencia las condiciones de los presentes Pre Términos de Referencia, los Términos de Referencia y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

11.6.3. MODIFICACIONES A LOS PRE-TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Las modificaciones a los Pre-Términos de Referencia a las que haya lugar serán introducidas en el texto de los Términos de Referencia Definitivos que serán publicados en la página web de FINAGRO en el plazo indicado para el efecto en el cronograma según numeral 11.6 del presente numeral.

FINAGRO podrá incluir las aclaraciones adicionales o modificaciones que estime pertinentes. En el evento en el cual FINAGRO decida introducir modificaciones a los Términos de Referencia Definitivos las realizará mediante Adendas.

11.6.4. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los Términos de Referencia serán publicados en la página web de FINAGRO, en el plazo indicado en el cronograma según numeral 11.6 del presente numeral.

11.6.5. PRESENTACIÓN DE LOS PERFILES.

Los interesados deberán depositar los perfiles en un (1) ejemplar original, y una (1) copia física, acompañados de una carta de presentación, con las exigencias señaladas en los presentes Pre Términos de Referencia, Términos de Referencia y sus respectivas Adendas. El documento original y su copia deberán venir dentro de un sobre, paquete o caja, cerrado, sellado y rotulado con el nombre del interesado y dirigirse, así:

FINAGRO

CARRERA 13 N°. 28 – 17, SEGUNDO PISO

BOGOTÁ D.C.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA RECIBIR PERFILES CON EL FIN DE CONFORMAR UN REGISTRO DE ABOGADOS DEL CUAL LA ENTIDAD PODRÁ SELECCIONAR QUIENES PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE COBRO JUDICIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO- FONSA Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA- PRAN, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL, ASI COMO PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A FINAGRO EN LOS

PROCESOS QUE ACTUALMENTE SE ADELANTAN EN CONTRA DE LOS DEUDORES DE ESTOS PROGRAMAS DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

INTERESADO: _____

El perfil deberá presentarse en idioma castellano, en medio físico y sin enmendaduras o tachaduras. Cualquier corrección, para ser considerada, debe ser aclarada y suscrita por el interesado en el mismo perfil. Dichas correcciones en todo caso no deben dar lugar a interpretaciones que puedan generar dudas a FINAGRO, ni que representen cambios de fondo en el perfil.

Tanto el perfil como los documentos anexos deberán presentarse foliados, con un índice en el que se determine con claridad el orden de la información que hace parte del respectivo perfil.

Los perfiles que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la invitación, no serán recibidos. La hora se verificará, conforme a la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial corresponderá con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>

11.6.5.1. CONTENIDO DE LOS PERFILES.

El perfil deberá contener los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación del interesado, en la que se haga una descripción de los antecedentes, esquema organizacional, estructura, sedes y ubicación. De igual forma, deberá indicar teléfono, fax, correo electrónico y dirección de ubicación.
- b) Hoja de vida del interesado. En caso de personas jurídicas hoja de vida del representante legal. En ambos casos estas hojas de vida, deben venir acompañadas con copia de los respectivos soportes académicos (pregrado, posgrado, diplomados, cursos, etc)
- c) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos.
- d) Certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de experiencia.
- e) Anexo 1, debidamente diligenciado según sea el caso (persona natural o persona jurídica).

El interesado deberá indicar qué información de la que contiene su perfil tiene carácter reservado, expresando la razón y el fundamento jurídico por el que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

El interesado será responsable del manejo que se de a la información que reciba de FINAGRO y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

En el(los) contrato(s) que llegue(n) a suscribirse se establecerá(n) la(s) correspondiente(s) estipulaciones sobre la confidencialidad en el manejo de la información.

11.6.5.2. PLAZO PARA ENTREGA DE LOS PERFILES.

Los documentos contentivos del perfil deberán ser depositados en la urna habilitada para tal efecto en las instalaciones de FINAGRO, ubicada en la carrera 13 No. 28 –17, Segundo Piso, de la ciudad de Bogotá D.C., a más tardar el día 30 de Marzo de 2016 a las 15:00.

11.6.5.3. ACTA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Una vez vencido el plazo de que trata el numeral anterior, se procederá a la elaboración de un acta de cierre de la invitación pública, en la cual se registraran los perfiles presentados, así como la información pertinente.

11.6.5.4. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS PERFILES.

FINAGRO podrá solicitar por escrito a los interesados las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes sobre los perfiles presentados. Dichas aclaraciones deberán limitarse estrictamente a lo solicitado y no podrán modificar, adicionar o mejorar el perfil.

11.7. INFORMACIÓN SUBSANABLE Y NO SUBSANABLE.

Únicamente serán subsanables los aspectos de forma que no constituyan elementos necesarios para la comparación objetiva de los perfiles. La información subsanable podrá enviarse al correo electrónico wsecretariageneral@finagro.com.co, dentro del término que para el efecto señale FINAGRO, en el correo electrónico donde se solicite al interesado la respectiva subsanación.

Si el interesado no allega la documentación en los tiempos que para el efecto señale FINAGRO, se entiende que el interesado ha desistido.

En todo caso no serán subsanables aquellos aspectos que conlleven una mejora del perfil.

12. REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro de las fechas señaladas en el cronograma establecido en los presentes pre términos de referencia, FINAGRO verificará los requisitos habilitantes de carácter jurídico y de experiencia necesarios, para posteriormente proceder con la selección de los perfiles que conformarán el Registro.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Es requisito indispensable la presentación de los documentos que corresponden al componente jurídico, los cuales se verificarán por parte de la Dirección de Contratación, determinando si el perfil CUMPLE/NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno.

12.1.1. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

En caso de ser una persona jurídica nacional, el interesado deberá ser persona jurídica nacional y deberá acreditarlo con el original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario (30) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La Empresa Interesado debe haber sido legalmente constituida al menos un (1) año antes de la fecha de apertura del presente proceso y su duración no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Además, el objeto social del interesado debe contemplar la realización del cobro judicial de cartera, actividad que es el objeto de esta Invitación Pública.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de los perfiles, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez respecto de la primera fecha para la presentación de los perfiles, señalada en estos pre-términos.

12.1.2. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.

En caso de ser una persona jurídica, cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá acreditar, mediante copia o parte pertinente del acta aprobada por la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar el perfil y firmar el contrato correspondiente, hasta por el valor total del mismo, en caso de resultar seleccionado dentro del presente proceso. Esta certificación debe cumplir los requisitos señalados en el Artículo 189 del Código de Comercio.

12.1.3. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.

- a) Fotocopia del documento de identificación del interesado o del representante legal de la persona(s) jurídica(s), según sea el caso.
- b) Tarjeta Profesional, tratándose de persona natural.
- c) Copia del Registro Único Tributario de la sociedad.
- d) Carta de presentación del perfil. (Anexo 1)

12.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El interesado debe adjuntar con su perfil una certificación con la cual acredite estar al día en el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la empresa, si existe obligación legal de tenerlo, o, en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad interesado.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal, si existe obligación legal de tenerlo, o, en su defecto, el representante legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En cuanto a personas naturales, estas deberán presentar copia de los recibos de pago de salud y pensión de los tres meses anteriores.

12.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el interesado no debe estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, FINAGRO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá los resultados de la consulta y los anexará a la documentación. En caso de que el interesado aparezca en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, el perfil será rechazado.

12.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El interesado no debe tener Antecedentes Disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar el perfil y celebrar el contrato que llegare a resultar del presente proceso. FINAGRO verificará en la página web de la Procuraduría el respectivo Boletín, imprimirá los resultados de la consulta y los anexará a la documentación. En caso que el interesado aparezca con sanción vigente en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, el perfil será rechazado.

12.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

El interesado no debe tener Antecedentes Judiciales que le inhabiliten o impidan presentar el perfil y celebrar el contrato que llegare resulte del presente proceso. FINAGRO realizará en la página web de la Policía Nacional la respectiva consulta, imprimirá los resultados de la misma y los anexará a la documentación. En caso que el interesado aparezca con antecedentes judiciales en la consulta, el perfil será rechazado.

12.1.8. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN.

En el caso de personas jurídicas, certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal o, para las personas jurídicas que no estén obligadas a tener Revisor Fiscal y no cuenten con este, por un contador público independiente, donde se manifieste que el interesado no se encuentra incurso en causal de disolución, al cierre del proceso de selección. Si no se aporta, el perfil será rechazado.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

Los cuales se verificarán por parte de la Dirección Jurídica determinando si el perfil CUMPLE/NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno.

Es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos. De no llegar a presentarlos, el perfil presentado no cumplirá con un elemento indispensable y por lo tanto el mismo no será evaluado.

El perfil deberá acompañarse, como mínimo, de (2) dos certificaciones expedidas por una entidad pública o privada, mediante la cual se acredite la experiencia correspondiente del interesado en el cobro judicial de cartera.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la entidad y/o persona a la que se certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y la firma de la certificación.
- b) Objeto del servicio recibido.
- c) Calificación del servicio recibido: excelente, bueno, regular o malo.
- d) Plazo durante el cual se desarrolló la actividad, indicando cuándo inició y cuándo terminó, especificando por lo menos el mes y el año.

La experiencia del interesado en el cobro judicial de cartera debe ser una experiencia comprobada mínima de tres (3) años. De todos los años que se prueben de actividad de cobro judicial de cartera, por lo menos un (1) año debe haber sido ejecutado entre los años 2012 a 2016.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones que cumplan los requisitos exigidos, de lo contrario no serán evaluadas.

13. SELECCIÓN DE LOS PERFILES.

FINAGRO revisará los perfiles presentados, una vez hecha esta revisión, aquellos que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en los presentes pre términos de referencia serán seleccionados, aplicando los mismos criterios para todos, lo cual permitirá asegurar una selección objetiva y transparente.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PERFILES.

- a) Cuando el interesado incumpla con los requisitos y documentos exigidos en los presentes pre Términos de Referencia, Términos de Referencia y Adendas y que no sean susceptibles de subsanar.
- b) Cuando el interesado no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma (en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse), habiendo sido requeridos por FINAGRO para ello.
- c) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el interesado y lo verificado por FINAGRO, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- d) Cuando el Interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley.
- e) Cuando el perfil sea presentado por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicada en los Pre Términos de Referencia, Términos de Referencia y Adendas.
- f) Cuando el perfil sea enviado por correo electrónico, cintas magnéticas, discos compactos o fax.
- g) Cuando el contenido del perfil no corresponde a los requerimientos establecidos en los Pre Términos de Referencia, Términos de Referencia y Adendas.
- h) Cuando el interesado una vez requerido por FINAGRO para efectuar las aclaraciones y/o explicaciones de los documentos del perfil, no cumpla con lo solicitado dentro del plazo que se fije para ello.
- i) Cuando se compruebe confabulación entre los interesados que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- j) Cuando FINAGRO verifique que el interesado presentó información o documentación falsa en el perfil, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- k) Cuando alguno de los interesados incurra en alguna de las causales de rechazo descritas, FINAGRO informará por escrito de esta situación.

15. CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO DE ABOGADOS.

Aquellos perfiles que cumplan a cabalidad con los requisitos previstos en esta invitación pública, harán parte del Registro de Abogados para cobro jurídico de las obligaciones Fondo de

Solidaridad Agropecuario - FONSA y/o del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN.

El pertenecer a este Registro, no significa que serán elegidos para realizar el cobro jurídico de las obligaciones en mención, sino que tan sólo serán tenidos en cuenta por FINAGRO para el proceso de selección de quien o quienes llevarán a cabo el cobro jurídico de las referidas obligaciones, el cual en todo caso, dependerá de la suscripción de un contrato mediante los procedimientos fijados por FINAGRO

En todo caso, la posibilidad de asignar el cobro jurídico a uno o varios interesados que hagan parte del Registro, a través de la suscripción de un contrato, dependerá de la negociación interna que se logre con cada uno de ellos. Esta negociación estará supeditada a lo que cada interesado que haga parte del Registro pueda ofrecer en cuanto a cobertura, servicio y demás características, teniendo en cuenta las peculiaridades propias de este tipo de carteras.

FINAGRO reitera que el número de obligaciones a ser judicializadas y/o sustituidas son de su absoluta discrecionalidad y que no se compromete con un número determinado ni en un lapso de entrega para las mismas.

FINAGRO una vez concluida la evaluación y revisión de los perfiles, comunicara de acuerdo al cronograma previsto en el numeral 11.6 de los presentes Pre Términos, si fue elegido o no para conformar el Registro de Abogados para cobro jurídico de las obligaciones Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA y/o del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN.

16. NEGOCIACIÓN CON LOS INTERESADOS SELECCIONADOS.

Una vez culminado el proceso de selección, FINAGRO procederá a reunirse con cada uno de los interesados seleccionados y que hacen parte del registro, con el fin de explicarles las características propias de las obligaciones del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA y/o del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria – PRAN, poniéndoles de presente un panorama respecto a los procesos que actualmente se encuentran en curso, los que se piensan llevar a cobro jurídico durante la vigencia del (los) contrato(s) que se pretende(n) suscribir, la distribución geográfica de los mismos y cualquier otra característica de estas obligaciones que pueda ser relevante.

Teniendo en cuenta las características propias de esta cartera, el interesado indicará a FINAGRO el nivel de cobertura que estaría dispuesto a asumir, frente a lo cual FINAGRO le indicará la tarifa correspondiente.

A partir de los resultados que arroje la negociación, FINAGRO discrecionalmente determinará si resulta favorable contratar o no el cobro jurídico de las obligaciones del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA y/o del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria – PRAN con

el (los) interesado(s) que hacen parte del registro, información que se le(s) comunicará al (los) interesado(s) una vez concluida la etapa de negociación.

17. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la vinculación de cualquiera de los escogidos, se suscribirá contrato, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos por FINAGRO para la contratación y con las normas de lavado de activos.

17.1. IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES.

Los impuestos, incluidos el IVA y el de timbre, derechos, tasas, sobretasas, aranceles, primas, contribuciones y demás tributos o gastos, serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio.

Del mismo modo, FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de practicar los pagos, condiciones fiscales que el interesado se obliga a conocer y a estudiar y cuya aceptación manifiesta expresamente con la sola presentación del perfil.

17.2. GARANTÍAS QUE SE DEBEN CONSTITUIR.

El(los) interesado(s) que se llegare(n) a seleccionar, deberá(n) constituir a su costo y presentarla para la aceptación de FINAGRO las pólizas que amparen los siguientes riesgos: Garantía a favor de Particulares, debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo a la siguiente información:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para amparar a FINAGRO contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones consagradas en el contrato que se llegare a suscribir. La vigencia de esta cobertura será por el plazo del contrato y seis meses más, y el valor asegurado corresponderá al 10% del valor total del contrato.
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para amparar a FINAGRO contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el interesado seleccionado con los trabajadores empleados para el cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir. La vigencia de esta cobertura será por el plazo del contrato y tres años más, y el valor asegurado corresponderá al 10% del valor total del contrato.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para amparar a FINAGRO por la calidad del servicio prestado, deberá constituir éste amparo por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

17.3. LIBRE VOLUNTAD DE FINAGRO.

FINAGRO, en ejercicio de la libre voluntad:

- a) No responderá frente a los interesados no favorecidos en los diferentes procesos de selección que adelante.
- b) No está obligado a llevar a cabo el proceso de contratación ni a celebrar el contrato.
- c) Podrá en cualquier momento, antes de la selección del perfil, ampliar los plazos dentro de los procesos de contratación, e igualmente desistir de los mencionados procesos sin ningún tipo de consecuencia económica o de responsabilidad para FINAGRO.
- d) No adquiere ningún compromiso con las personas que atendiendo sus invitaciones, presenten sus perfiles, quedando a voluntad y discreción de FINAGRO, definir o no la contratación correspondiente, pudiendo también efectuar dicha contratación con interesados diferentes.
- e) Cuando a su juicio las necesidades institucionales lo requieran, en cualquier momento del proceso podrá adoptar las medidas y disposiciones que considere pertinentes, en orden a lograr la participación efectiva de interesados y la culminación exitosa del proceso.

ANEXO 1. Persona Jurídica.

Señores
FINAGRO
Carrera 13 No. 28-17
Ciudad

Referencia: Invitación pública No 03 de 2016.

Respetados señores:

El suscrito, actuando en nombre y representación de _____ presento la siguiente carta para participar en el proceso de selección de la referencia y declaro bajo la gravedad del juramento:

1. Que tengo representación legal para firmar y presentar esta carta y, en consecuencia, el Contrato que llegare a celebrarse en caso de selección compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferente a la aquí nombrada, tiene participación en el Contrato que resultare de esta Invitación y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado.
3. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte de la Invitación y Condiciones de Selección, de sus Anexos y de los documentos técnicos complementarios, así como de todas las adendas a la Invitación y Condiciones de Selección, y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de este perfil, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos documentos.
4. Que renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Invitación y Condiciones de Selección, de sus Anexos y de los documentos técnicos complementarios, así como de todas las adendas.
5. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los productos y servicios que nos obligamos a producir, entregar y prestar y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar el perfil, sobre un examen cuidadoso de las características del negocio, de conformidad con lo previsto en la Invitación y Condiciones de Selección, en sus Anexos y en los documentos técnicos complementarios, así como en todas las adendas.
6. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestro perfil, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como INTERESADO SELECCIONADO y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

7. Que nuestro perfil cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la Convocatoria, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la selección.
8. Que no existe ninguna falsedad en nuestro Perfil y que asumimos total responsabilidad frente a FINAGRO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
9. Que la información suministrada con nuestro perfil no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener el Contrato.
10. Que manifestamos no tener ningún tipo de vínculo laboral o societario con una persona natural que también se postula a esta invitación.
11. Que aceptamos y autorizamos a FINAGRO para que verifique la información aportada con nuestro perfil.
12. Que no cuento con relaciones comerciales vigentes, o vínculos por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, que sus socios o directivos puedan tener con los colaboradores de FINAGRO del nivel directivo, asesor, ejecutivo, miembros de junta o consejo directivo, o de quienes ejercen funciones de control interno o de control fiscal de FINAGRO, o con los miembros del equipo que tiene a su cargo el desarrollo y la coordinación del proyecto a que se refiere la presente invitación. Para tal efecto deberá diligenciar el formato de Relación de Parentesco.
13. Que nos obligamos a firmar y ejecutar el Contrato, en caso de llegar a suscribirse, en los términos y condiciones previstos en la Invitación y Condiciones de Selección de la Invitación Pública No. 03 de 2016.
14. Asumir todas las obligaciones emanadas de nuestra Perfil y de la selección hasta la efectiva suscripción del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Convocatoria y en sus Anexos.
15. Que nos obligamos a prestar el servicio objeto de esta Invitación en todo el territorio nacional y/ o regional, por nuestra cuenta y riesgo.
16. Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la celebración, legalización y ejecución del Contrato derivado de la presente Invitación Pública en el evento de ser seleccionado.
17. Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación y Condiciones de Selección, adjunto se presenta la totalidad de la documentación solicitada en la misma.
18. Que a solicitud de FINAGRO nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de este Perfil.
19. Que el presente Perfil consta de _____ () folios debidamente numerados.
20. Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4

del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

21. Que no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación –voluntaria u obligatoria– y que no nos encontramos en un proceso de reorganización o de liquidación judicial de aquellos de que trata la ley 1116 de 2006.
22. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
23. Hemos cumplido con nuestras obligaciones de aporte con los subsistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como con nuestras obligaciones de aporte a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La información relativa al Interesado que podrá ser utilizada por FINAGRO para todos los efectos de la presente Invitación y del Contrato que de ella llegue a derivarse, es la siguiente:

Nombre del Interesado:
NIT/C.C. del Interesado:
Tarjeta Profesional:
Régimen:
Representante legal del Interesado (personas jurídicas):
Dirección del Interesado:
Teléfono del Interesado:
Ciudad:
Fax del Interesado:
Correo electrónico del Interesado:

Con la presentación de esta carta, el interesado acepta que toda comunicación dentro del presente proceso le sea efectuada mediante el correo electrónico que para tal fin ha reportado a FINAGRO.

Atentamente,

Nombre del Interesado
C.C. _____

ANEXO 1. Persona Natural

Señores
FINAGRO
Carrera 13 No. 28-17
Ciudad

Referencia: Invitación pública No 03 de 2016.

Respetados señores:

El suscrito, actuando en nombre propio presento la siguiente carta para participar en el proceso de selección de la referencia y declaro bajo la gravedad del juramento:

1. Que tengo facultad legal para firmar y presentar esta carta y, en consecuencia, el Contrato que llegare a celebrarse en caso de selección me compromete totalmente.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferente a la aquí nombrada, tiene participación en el Contrato que resultare de esta Invitación y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado.
3. Que he estudiado, conozco, entiendo y aceptó el contenido de todos los documentos que hacen parte de la Invitación y Condiciones de Selección, de sus Anexos y de los documentos técnicos complementarios, así como de todas las adendas a la Invitación y Condiciones de Selección, y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de este perfil, y acepto totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos documentos.
4. Que renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Invitación y Condiciones de Selección, de sus Anexos y de los documentos técnicos complementarios, así como de todas las adendas.
5. Que reconozco la responsabilidad que me conciernen en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los productos y servicios que me obligo a producir, entregar y prestar y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar el perfil, sobre un examen cuidadoso de las características del negocio, de conformidad con lo previsto en la Invitación y Condiciones de Selección, en sus Anexos y en los documentos técnicos complementarios, así como en todas las adendas.
6. Que acepto y reconozco que cualquier omisión en la que haya podido incurrir y que pueda influir en mi perfil, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me lleguen a corresponder como INTERESADO SELECCIONADO y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada en razón a la falta de diligencia en la obtención de la información.
7. Que mi perfil cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la Convocatoria, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la selección.

8. Que no existe ninguna falsedad en mi Perfil y que asumo total responsabilidad frente a FINAGRO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
9. Que la información suministrada en mi perfil no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener el Contrato.
10. Que manifestó no tener ningún tipo de vínculo laboral o societario con una persona jurídica que también se postula a esta invitación.
11. Que acepto y autorizo a FINAGRO para que verifique la información aportada en mi perfil.
12. Que no cuento con relaciones comerciales vigentes, o vínculos por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, que sus socios o directivos puedan tener con los colaboradores de FINAGRO del nivel directivo, asesor, ejecutivo, miembros de junta o consejo directivo, o de quienes ejercen funciones de control interno o de control fiscal de FINAGRO, o con los miembros del equipo que tiene a su cargo el desarrollo y la coordinación del proyecto a que se refiere la presente invitación. Para tal efecto deberá diligenciar el formato de Relación de Parentesco.
13. Que me obligo a firmar y ejecutar el Contrato, en caso de llegar a suscribirse, en los términos y condiciones previstos en la Invitación y Condiciones de Selección de la Invitación Pública No. 03 de 2016.
14. Que asumo todas las obligaciones emanadas de mi Perfil y de la selección hasta la efectiva suscripción del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Convocatoria y en sus Anexos.
15. Que nos obligamos a prestar el servicio objeto de esta Invitación en todo el territorio nacional y/ o regional, por nuestra cuenta y riesgo.
16. Que realizare todas las acciones necesarias para llevar a cabo la celebración, legalización y ejecución del Contrato derivado de la presente Invitación Pública en el evento de ser seleccionado.
17. Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación y Condiciones de Selección, adjunto se presenta la totalidad de la documentación solicitada en la misma.
18. Que a solicitud de FINAGRO me obligo a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de este Perfil.
19. Que el presente Perfil consta de _____ () folios debidamente numerados.
20. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03 DE 2016



21. Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
22. Que he cumplido con mis obligaciones de aporte con los subsistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.

La información relativa al Interesado que podrá ser utilizada por FINAGRO para todos los efectos de la presente Invitación y del Contrato que de ella llegue a derivarse, es la siguiente:

Nombre del Interesado:
NIT/C.C. del Interesado:
Tarjeta Profesional:
Régimen:
Dirección del Interesado:
Teléfono del Interesado:
Ciudad:
Fax del Interesado:
Correo electrónico del Interesado:

Con la presentación de esta carta, el interesado acepta que toda comunicación dentro del presente proceso le sea efectuada mediante el correo electrónico que para tal fin ha reportado a FINAGRO.

Atentamente,

Nombre del Interesado
C.C. _____

